



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Unidad de Evaluaciones Ambientales

INFORME

OBJETIVO

Emitir conclusiones respecto del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado ADENDA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO, propuesto por: la Empresa Mendocina de Energía SAPEM (EMESA), C.U.I.T. N°30-71404774-0, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi – y la Empresa: Xetiú Energía S.A., C.U.I.T N° 30-71554930-8, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi.

PIEZA ADMINISTRATIVA

EX-2021-05859793--GDEMZA-SAYOT.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente Informe de Adenda al Aviso de Proyecto del futuro Parque Solar Fotovoltaico Luján de Cuyo obrante en Expediente N° 90-D-2016-18007, con Resolución Final N° 251/2016 SAYOT, la adenda se confecciona con el fin de describir y evaluar los cambios que se proyectan realizar.

Esta adenda contempla puntualmente el cambio de la ubicación de la LMT (Línea de Media Tensión) DT 13,2 kV (doble terna) presentada en el Aviso de Proyecto inicial, en el presente informe se evaluarán dos opciones de trazas para las LMT, cuyo objetivo será efectuar la interconexión entre el Parque Solar antes mencionado y la Estación Transformadora Luján de Cuyo (ET LDC, en adelante).

A fin de evitar confusiones se denominará a cada traza para la LMT de la siguiente manera:

“Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus veteranos y caídos”

- Alternativa 1 (traza al norte) de 7.640 m de longitud.

Figura 6.1 Reoortido LMT Alternativa 1



- Alternativa 2 (traza al sur) de 8.315 m de longitud.

“Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus veteranos y caídos”

Figura 6.2 Recorrido LMT Alternativa 2



Fuente: OT Ingeniería SA, 2021.

El objetivo de analizar dos posibilidades de ubicación de la traza para la LMT, es debido a que aún no se determina el sitio definitivo, por lo tanto, EMESA propone analizar ambas alternativas, teniendo presente que se efectivizará solo una de las opciones propuestas, lo cual se notificará oportunamente a la Autoridad de Aplicación.

DESCRIPCIÓN DEL PEIA

Que por Expediente Nº 90-D-2016-18007 se tramitó el Aviso de Proyecto del futuro PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO III.

Que el proyecto consiste en un Informe de Adenda al Aviso de Proyecto del futuro PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO III tramitado en Expediente Nº 90-D-2016-18007 y aprobado por Resolución Nº 251/2016-SAyOT, la Adenda se presenta con el fin de describir y evaluar los cambios que se proyectan realizar.

Contempla puntualmente el cambio de la ubicación de la LMT (Línea de Media Tensión) DT 13,2 kV (doble terna) presentada en el Aviso de Proyecto inicial, se evaluarán dos opciones de trazas para las LMT, cuyo

“Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus veteranos y caídos”



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Unidad de Evaluaciones Ambientales

objetivo será efectuar la interconexión entre el Parque Solar antes mencionado y la Estación Transformadora Luján de Cuyo.

Que en orden 07 obra Estudio de Impacto Ambiental de la Adenda elaborado por GT Ingeniería, Certificado Registro Provincial de Consultores N° CA-041, Resolución N° 844/2021-SAYOT.

En Orden 32 al 35 obran los dictámenes sectoriales de los organismos convocados
Entes convocados:

- Dirección Nacional de Vialidad
- Dirección Provincial de Vialidad
- Departamento General de Irrigación

DICTAMEN TECNICO

RECOMENDACIONES:

A partir del análisis formal y técnico de la Adenda del Aviso de proyecto se realizan las siguientes recomendaciones:

La consultora responsable del Aviso de Proyecto deberá completar los aspectos señalados, en los puntos identificados como resultado “No Cumple con lo solicitado”, “Cumple parcialmente con lo solicitado”.

Se deberá aclarar la firma colocada en cada página de la Adenda del aviso de proyecto.

- Se deberá describir la etapa de cierre del proyecto.
- Se deberá completar los puntos referidos al consumo de energía, combustible y agua.
- Se deberá solicitar una caracterización de aluvionalidad de ambas trazas propuestas y, en caso de ser requerido por la Dirección de Hidráulica deberá presentarse un estudio hidráulico para ellas.
- Se deberá controlar en todo momento las tareas de mantenimiento de los vehículos afectados al proyecto, implementando las medidas de prevención de contaminación de suelos.
- Se sugiere se presente previo al inicio del proyecto estudios de la medición del campo eléctrico y el campo magnético en fase sin proyecto y durante el funcionamiento y formar parte de los monitoreos y controles operacionales del funcionamiento del Parque.
- Se deberá determinar la servidumbre del electroducto según marco legal aplicable.
- Deberá ampliar el estudio hidrológico presentado, incluyendo la evaluación de ambas alternativas de tendido de LMT.
- Se recomienda que el plan de contingencias ambientales incluya eventos aluvionales.

CONCLUSIONES:

Los profesionales dictaminantes han realizado el análisis de los requerimientos legales ambientales específicos luego de haber visitado la zona donde se plantea realizar el proyecto, señalando las observaciones y recomendaciones correspondientes de la obra: Cambio de ubicación de LMT vinculada al

“Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus veteranos y caídos”



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Unidad de Evaluaciones Ambientales

Parque Solar Fotovoltaico Luján de Cuyo III- Luján de Cuyo- Mendoza” y se afirma la necesidad de ampliar los puntos señalados de la Adenda del Aviso de Proyecto.

UEA: El proponente respondió las observaciones y en la resolución final se incorporarán las recomendaciones o exigencias que apliquen y aporten a una mejor ejecución del proyecto.

DICTAMENES SECTORIALES

Dirección Nacional de Vialidad

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del presente proyecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. ACCESO AL INMUEBLE DE LA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA – OBRA DE ACCESO

El Proponente del Proyecto y/o la Empresa Contratista / Concesionaria encargada de la ejecución de las obras deberá presentar ante el 4° Distrito – Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con la debida anticipación, un proyecto ejecutivo de obras necesarias para materializar un acceso eficiente y seguro desde la calzada de la Ruta Nacional N° 7 al inmueble previsto para la construcción de la planta de generación eléctrica.

El acceso proyectado deberá atender a las necesidades y particularidades tanto de la etapa de construcción como de la etapa de operación y servicio.

Efectuada la revisión y aprobación, la DNV podrá otorgar el correspondiente Permiso a Terceros para la ejecución de trabajos dentro de la zona de camino de la RN 7.

2. ACCESO AL INMUEBLE DE LA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA – PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN PROVISORIA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Proponente del Proyecto y/o la Empresa Contratista / Concesionaria encargada de la ejecución de las obras deberá presentar ante el 4° Distrito – Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con la debida anticipación, un proyecto ejecutivo de señalamiento temporario de la RN 7 en la zona del acceso al inmueble previsto para la construcción de la planta de generación eléctrica.

Efectuada la revisión y aprobación, la DNV podrá otorgar el correspondiente Permiso a Terceros para la implementación en la RN 7 bajo su jurisdicción.

3. ACCESO AL INMUEBLE DE LA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA – PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN DEFINITIVA PARA ETAPA DE OPERACIÓN Y SERVICIO

El Proponente del Proyecto y/o la Empresa Contratista / Concesionaria encargada de la ejecución de las obras deberá presentar ante el 4° Distrito – Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con la debida anticipación, un proyecto ejecutivo de señalamiento definitivo de la RN 7 en la zona del acceso al inmueble previsto para la construcción de la planta de generación eléctrica.

“Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus veteranos y caídos”



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Unidad de Evaluaciones Ambientales

Efectuada la revisión y aprobación, la DNV podrá otorgar el correspondiente Permiso a Terceros para la implementación en la RN 7 bajo su jurisdicción.

4. OBRAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA Y DE DEFENSA CONTRA LA EROSIÓN

El Proponente del Proyecto y/o la Empresa Contratista / Concesionaria encargada de la ejecución de las obras deberá presentar ante el 4° Distrito – Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con la debida anticipación, un proyecto ejecutivo de obras hidráulicas necesarias que fundamentalmente permita:

- Asegurar la correcta y segura conducción de los escurrimientos superficiales zonales a través de las alcantarillas transversales existentes a lo largo del sector de la RN 7 frentista al inmueble previsto para la construcción de la planta de generación eléctrica, hasta la apropiada evacuación de la zona de camino bajo jurisdicción de la DNV.
- Proteger adecuadamente la integridad y estabilidad del talud derecho de la obra básica (lado Norte) que define la cuneta longitudinal encargada de gestionar los caudales procedentes de las alcantarillas transversales N° 4, N° 5 y N° 6 (según el Estudio Hidrológico – Revisión B – Informe Técnico 2104.20.01.11-000-10-ITE-001 – Octubre 2021, obrante a fojas 122-191 del documento identificado como 0007 - IF-2022-00634576-GDEMZA-SAYOT) sobre la que está construida la calzada de circulación vehicular. El proyecto propuesto en el Estudio Hidrológico plantea una serie de obras insuficientemente definidas, que consisten en la ejecución de protecciones y defensas con colchonetas y gaviones de alambre rellenos con piedra y están previstas puntualmente en las desembocaduras de las alcantarillas transversales N° 4 (Km. 1.071+200), N° 5 (Km. 1.071+000) y N° 6 (Km. 1.070+750 aprox.), abarcando a priori también una porción del canal natural que desagua en el arroyo Las Avispas. La faja longitudinal de terreno ubicada junto al límite derecho de la zona de camino de la RN 7 (alambrado del lado Norte) cuenta con infraestructuras subterráneas de servicios (en particular, al menos de fibra óptica) y, de acuerdo a la Adenda al AVISO DE PROYECTO, se entiende que se pretende que permita también la implantación de la línea eléctrica de media tensión para conexión del parque solar con la Estación Transformadora Luján de Cuyo (ETLC) (desde el Km. 1.071+700 hasta el Km. 1.069+500 en la alternativa de traza N° 1 ó desde el Km. 1.071+700 hasta el Km. 1.068+900 en la alternativa de traza N° 2).

En consecuencia, es necesario contar con obras de defensa contra la erosión que protejan la estabilidad de esa faja de terreno asegurando los tendidos subterráneos existentes (de propiedad de terceros) y eventualmente las fundaciones de las columnas de soporte de la LMT para conexión del proyecto con la ETLC.

Por lo tanto, el Proponente del Proyecto y/o la Empresa Contratista / Concesionaria encargada de la ejecución de las obras deberá presentar ante el 4° Distrito – Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con la debida anticipación, un proyecto ejecutivo de obras hidráulicas de conducción y defensa contra la erosión consistente en:

1. Cuneta longitudinal del lado derecho (Norte) de la RN 7 revestida en hormigón armado entre la desembocadura de la alcantarilla transversal N° 4 y la alcantarilla transversal N° 6.

“Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus veteranos y caídos”



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Unidad de Evaluaciones Ambientales

2. La sección transversal y el diseño alimétrico de la cuneta longitudinal deberán mantener las características adoptadas oportunamente en el proyecto y construcción de esta sección de la RN 7, salvo debida justificación por parte del proponente.
3. Obra de encauzamiento en hormigón armado entre la desembocadura de la alcantarilla transversal N° 4 y la cuneta longitudinal revestida.
4. Obra de encauzamiento en hormigón armado entre la desembocadura de la alcantarilla transversal N° 5 y la cuneta longitudinal revestida.
5. Obra de encauzamiento en hormigón armado desde la desembocadura de la alcantarilla transversal N°
6. 6 hasta la correcta y segura descarga en el canal natural de desagüe hacia el arroyo Las Avispas.
7. Estas obras, debidamente proyectadas y definidas, deberán incluir la reposición de suelo en la zona de contratalud (hacia la zona de vereda Norte) y la construcción de un espaldón de la cuneta longitudinal revestida en su lado norte.
8. Dicho espaldón deberá alcanzar una cota que supere como mínimo en treinta centímetros (30 cm) la cota del labio del revestimiento de la cuneta longitudinal y deberá tener un ancho de coronamiento no inferior a un (1) metro. Este espaldón deberá ser construido de acuerdo a las especificaciones técnicas de la DNV en cuanto a materiales y condiciones de compactación.
9. Efectuada la revisión y aprobación, la DNV podrá otorgar el correspondiente Permiso a Terceros para la ejecución de trabajos dentro de terrenos bajo su jurisdicción.

5. CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN ZONA DE CAMINO

El Proponente del Proyecto y/o la Empresa Contratista / Concesionaria encargada de la ejecución de las obras deberá presentar ante el 4° Distrito – Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con la debida anticipación, el proyecto ejecutivo de las obras correspondientes a la línea eléctrica de conexión de la planta de generación eléctrica proyectada con la Estación Transformadora Luján de Cuyo que resulten dentro de la zona de camino de la RN 7.

Efectuada la revisión y aprobación, la DNV podrá otorgar el correspondiente Permiso a Terceros para la ejecución de trabajos en la zona de camino de la RN 7 bajo su jurisdicción.

OBSERVACIONES GENERALES

Para el desarrollo del presente proyecto en general se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Será de aplicación la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial – Decreto PEN N° 79/98 Anexo R **“Pesos y dimensiones”**, toda vez que por Rutas Nacionales se transporten áridos, materiales en general, insumos, suelos, agregados pétreos, maquinarias, equipos, estructuras metálicas y/o de madera, caños, materiales de construcción en general, etc.

El proponente deberá gestionar con la debida antelación, y a partir del inicio de los trabajos y hasta la final del período de finalización del mismo, todos los **permisos de tránsito para el transporte por Rutas Nacionales en la oficina de “Permisos de Tránsito – Área Cargas” del 4° Distrito de la DNV.**

Las actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de **Residuos**

“Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus veteranos y caídos”



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Unidad de Evaluaciones Ambientales

Peligrosos, quedarán sujetos a las disposiciones de la **Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos y el Decreto Reglamentario N° 831/93 y el Decreto N° 779/95** que reglamenta el transporte de materiales peligrosos por carretera.

Cuando debido a la magnitud de los trabajos deban realizarse desvíos de tránsito, atendiendo a su seguridad, la zona de labor contará con banderilleros, apoyo policial y adecuado señalamiento ajustado a lo establecido en el Capítulo L, Sección L.XIX: “Señalamiento de obra en construcción”, y Sección L.XIX.3 “Control de Tránsito en Áreas de Trabajo” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad, cuyo ejemplar podrá consultarse en la sede del 4° Distrito de la D.N.V.

Todo señalamiento que se realice en Rutas Nacionales para información al usuario, deberá ajustarse a las Normas de Señalamiento de la Dirección Nacional de Vialidad en cuanto a ubicación y características de los mismos. **Queda prohibida la colocación de carteles con logos comerciales de cualquier tipo.**

En la construcción y habilitación de desvíos y señalamiento de precaución, queda prohibido la utilización de **dispositivos lumínicos a combustible de cualquier tipo**. 12. Bajo ningún concepto se acepta el vuelco al sistema de desagües de la ruta desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de camiones mixer, herramientas, equipos, etc.

Queda prohibido el acopio de materiales de cualquier naturaleza –suelos, escombros, producto de demoliciones - dentro de la zona de camino, como asimismo instalaciones de campamentos, depósitos de materiales, etc.

Todos los residuos sólidos provenientes de las actividades de la obra, deberán juntarse y disponerse en vertederos o escombreras municipales, bajo ningún concepto se permitirá que se abandonen en áreas aledañas a la Ruta.

En la intervención en zona de camino, se deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar la afectación de las redes de servicios existentes en el lugar de las obras. La Contratista será responsable de realizar a su exclusiva cuenta y riesgo, los estudios y proyectos, programaciones de obra y todas las gestiones necesarias ante las entidades reguladoras, concesionarias, prestadoras, etc. Con el fin de obtener las aprobaciones de los reemplazos y/o traslados a total satisfacción de la entidad involucrada.

16. Toda obra que implique una intervención en la zona de camino, deberá canalizarse a través del 4° Distrito – MENDOZA - de la DNV.

UEA: Se analizarán e incluirán las recomendaciones inherentes al proyecto y del ámbito municipal se expondrán todos los permisos que deba gestionar el proponente ante esa Dirección.

También se hará mención a algunas consideraciones indicadas por este organismo en relación al ingreso a la planta propiamente dicha.

Dirección Provincial de Vialidad

“Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus veteranos y caídos”



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Unidad de Evaluaciones Ambientales

Se analizaron las dos alternativas posibles y DPV no tiene recomendaciones sobre la alternativa 1. La Ruta Provincial N° 84 es una ruta primaria por lo que la LMT de la alternativa 2 deberá situarse a un metro de la línea de cierre, además de considerar el gálibo Mercosur para los cruces.

El proponente deberá solicitar permiso para la ejecución de la obra cuando corresponda a la División Líneas del Departamento Gestión y Control de Tierras de esta DPV, con planos que indiquen la posición del tendido eléctrico LMT y demás elementos con respecto al eje de la calzada y líneas de cierre, en las rutas provinciales donde la obra tenga injerencia.

Se aclara que la presente no es una autorización o permiso para la ejecución de la obra.

UEA: Se incorporará la recomendación en relación a la alternativa 2.

Departamento General de Irrigación

R 0725/2022 DGIRR del 21 de junio de 2022

UEA: El Departamento General de Irrigación presenta una resolución en virtud del Dictamen Sectorial R0725/2022 DGIRR por lo que se indicará se cumpla con lo establecido en esa norma legal.

CONCLUSIÓN GENERAL

El proyecto es factible en términos ambientales, las integridades de los ecosistemas no se encuentran amenazadas por la ejecución de la obra en tanto cumpla con las recomendaciones y obligaciones planteadas tanto por el Dictamen Técnico como por los dictámenes sectoriales, así como las vertidas por esta Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Se indicará la obligación de cumplir con la R 251/16 SAyOT por lo que no se volverán a incorporar aspectos y actividades que ya fueron contemplados en dicha resolución, solo se hará incapié en las recomendaciones y obligaciones expresados por los organismos consultados y que esta unidad considere pertinentes y aporten a una mejor ejecución del proyecto. Se indicará que se cumpla con la normativa del DGI que es parte del dictamen sectorial de dicho organismo.

RECOMENDACIÓN

Elaborar la resolución FINAL con todas las recomendaciones pertinentes y aplicables al proyecto en ejecución.

“Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus veteranos y caídos”



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: INFORME DE CIERRE ADENDA PSF LUJAN DE CUYO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.